



RESOLUCION No. CSJHUR20-130
4 de junio de 2020

“Por la cual se concede una licencia no remunerada y se realiza un nombramiento en provisionalidad”

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 142 de La Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO

Que, mediante escrito del 03 de junio de 2020, el abogado SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO, Escribiente Nominado en propiedad adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó licencia no remunerada, por el término de dos (2) años, para ocupar un nuevo cargo dentro de la Rama Judicial, en provisionalidad, a partir del 4 de junio de 2020, inclusive.

Que conforme a lo previsto en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 *Estatutaria de la Administración de Justicia*, el reconocimiento de la licencia no remunerada solicitada, se torna procedente, a partir de la fecha señalada y para el fin indicado.

Que conforme a lo previsto en el numeral 2° del artículo 132 de la Ley en cita, para el normal funcionamiento de esta presidencia, se hace necesario proveer el cargo cuya vacancia temporal se ha presentado, designándose en el mismo, en provisionalidad y desde el 4 de Junio de 2020, inclusive, a la abogado DIEGO ANDRES DELGADO PRIETO, C.C N° 7.721.584 de Neiva y T.P 324.102 del C.S.J; a quien se le notificará la designación para que tome posesión del cargo.

Que, para los efectos fiscales, impera comunicar la anterior novedad a la Oficina de Talento Humano de la Administración Judicial.

Que, por lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de La Judicatura Del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Conceder Licencia no remunerada al abogado Samuel Enrique Diaz Ninco identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.222.031 de Neiva, (H), Escribiente en propiedad adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por el término de 2 años, y a partir del 04 de junio de 2020, inclusive, para ocupar un nuevo cargo dentro de la Rama Judicial, en provisionalidad.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al abogado Diego Andrés Delgado Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.721.584 de Neiva, en el cargo de Escribiente Nominado de la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en Provisionalidad, desde el 04 de junio de 2020, inclusive, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 3°. COMUNICAR esta Resolución a los interesados e informar de manera inmediata esta decisión a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de la Administración de Judicial de esta ciudad, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°. La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva Huila,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

ERS/LYCT